



FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores
Letrado Mayor
19/06/2023

Le comunico que la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo sobre la Mesa de contratación permanente, expediente 10/OTN-00015:

“Acuerdo de la Mesa de las Cortes en relación con la Mesa de contratación permanente de las Cortes de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para el ejercicio de las funciones previstas en el mismo, se acuerda:

Primero. La Mesa de Contratación permanente de las Cortes de Castilla-La Mancha estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General, quien será sustituida, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que le impida asistir, por un/a Letrado/a de la Cámara.

b) Vocales:

1º. El/La Letrado/a titular de la Dirección de Gobierno Interior y Apoyo a la Secretaría General, quien será sustituido/a, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que le impida asistir, por otro/a Letrado/a de la Cámara y, en su defecto, por un/a funcionario/a que esté en posesión del título de Graduado/a en Derecho, o equivalente.

2º. Una persona representante de la Intervención, quien será sustituida, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que le impida asistir, por un/a funcionario/a que gestione expedientes de naturaleza económica que actuará en representación de la Intervención.

3º. La persona titular de la Jefatura de Área de Administración General y Tesorería, quien será sustituida, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que le impida asistir, por un/a funcionario/a de la Dirección de Gobierno Interior y Apoyo a la Secretaría General, y en su defecto, por la persona titular de la Dirección de Documentación y Contenidos Web.

4º. La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien será sustituida, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que le impida asistir, por un/a técnico/a de esa Dirección.

c) Secretaría, con voz pero sin voto: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Recursos Humanos, quien será sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal que le impida asistir, por un/a funcionario/a de la Dirección de Gobierno Interior y Apoyo a la Secretaría General, y en su defecto, por la persona que ejerza las funciones de secretaría del Letrado/a Mayor.

Segundo. El órgano de contratación designará a las personas que hayan de sustituir a los miembros de la Mesa de Contratación cuando no vengan determinadas por ostentar un puesto de trabajo de los señalados en las presentes normas.





FIRMADO POR

Nicolás Francisco Conde Flores
Letrado Mayor
19/06/2023

Tercero. En ningún caso podrán formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Podrá formar parte de la Mesa de Contratación personal funcionario interino, únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Tampoco podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Cuarto. Funcionamiento de la Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación de las Cortes de Castilla-La Mancha actuará como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación en los supuestos previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de su Presidente. El Secretario efectuará la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a sus miembros.

3. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y de los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico- presupuestario del órgano de contratación. Cuando la Mesa de Contratación intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario, salvo lo dispuesto en el artículo 326.1 de la misma Ley.

4. El funcionamiento de la Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en este acuerdo y, en lo no contemplado en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por las normas que resulten aplicables en su desarrollo, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y por los preceptos recogidos en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Quedan derogados los acuerdos anteriores de composición de la Mesa de Contratación y sustituciones.

Sexto. El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante de las Cortes de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha y Portal de Transparencia.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, el Sr. Letrado Mayor, D. Nicolás Conde Flores, en la fecha de su firma electrónica.

